RESOLUCION N°1108 /2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN TAPE TUJA - CAAGUAZU A LA FIRMA SERVICIOS EL EQUIPO-

Coronel Oviedo, 10 de mayo de 2018.

VISTO: La LCO N°02/2018 para la Construcción de Empedrado en Tape Tuja - Caaguazú, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LCO N°02/2018 para la CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN TAPE TUJA - CAAGUAZU, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas M.T. S.A., SERV. LIMP. J.E.; ROMA IMPORT EXPORT S.A; SERVICIO EL EQUIPO; JL Y COMPAÑÍA S.A.; MT CONSTRUCCIONES Y CONSTRUCCIONES MERCOSUR.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa **SERVICIOS EL EQUIPO**, ha presentado la oferta más baja y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando la suma de **Gs. 464.096.956 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones noventa y seis mil novecientos cincuenta y seis)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la construcción de los requeridos en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **SERVICIOS EL EQUIPO de Eladio Babañoli**, para la CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN TAPE TUJA - CAAGUAZU, por valor **de Gs. 464.096.956 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones noventa y seis mil novecientos cincuenta y seis),** por ser la oferta más baja, que ha cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.018.-

Art. 2° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 3° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abg. Víctor Buzarquis
Secretario General

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Chel. Oviedo - Paraguay

Prof. Eliodoro Giménez Melgarejo
Gobernador